

á Orizaba, donde despues de nuevos combates, fué relevado por el general Forey, que vino de Francia con mas tropas.

Una parte de estas avanzó por Jalapa hasta Perote, y en esta línea permaneció hasta principios de 1863, en que se incorporó al grueso de las fuerzas espedicionarias, que marcharon de nuevo sobre Puebla por el camino de Orizaba.

Sitieron la plaza de Puebla á mediados de Marzo y el 17 de Mayo la ocuparon.

Por fin, entraron á México, que no opuso resistencia, el 10 de Junio.

Vuélvase á notar que hasta aquí tampoco habia declarado la guerra, conforme á derecho, el ejército francés.

18. El 16 de Junio el general Forey espidió un decreto, convocando una «junta superior de gobierno» compuesta de 35 individuos, quienes habian de nombrar á tres ciudadanos mexicanos que se encargaran del poder ejecutivo; y para formar una «asamblea de notables», se habian de asociar á otros doscientos quince miembros elegidos entre los ciudadanos mexicanos. En el mismo decreto manifestó que procedia en virtud de instrucciones que le habia dado el Ministro del Emperador francés para organizar los poderes públicos que debian dirigir los asuntos de México, y reglamentó la «junta superior de gobierno» la «asamblea de notables» y el poder ejecutivo, declarando como el primer deber de dicha asamblea, la designacion de la forma de gobierno de México y encargando de la ejecucion del decreto al Ministro del Emperador.

El dia 18 de Junio nombró los ministros de la junta superior de gobierno, mediante otro decreto, cuya ejecucion confió tambien al Ministro del Emperador.

He aquí al Gobierno de Francia, que habia invadido á mano armada y sin declaracion de guerra el territorio mexicano, invadiendo tambien los derechos de la soberanía interior del pueblo mexicano.

19. La junta superior de Gobierno declaró en 22 de Junio, que habia nombrado para que se encargaran del poder ejecutivo, á D. Juan N. Almonte, al arzobispo de México D. Pelagio Antonio de Labastida y á D. Mariano Salas, y como suplentes, al obispo doctor D. Juan B. de Ormaechea y á D. Ignacio Pavon. Este nuevo Gobierno, de origen francés, quedó instalado en 25 de Junio.

El dia 2 de Julio, el llamado «Supremo Poder Ejecutivo provisional de la Nacion» publicó el nombramiento de los individuos que habian de integrar la asamblea de notables decretada por Forey.

Otro decreto del dia 10 de Julio, espedido por la asamblea de notables y mandado publicar por el Supremo Poder Ejecutivo provisional, declaró que en virtud del de 16 de Junio (dado por Forey con poderes de Napoleon III) 1º la Nacion Mexicana adoptaba por forma de Gobierno, la monarquía; 2º, el Soberano tomará el título de Emperador de México; 3º, se ofrece la corona imperial al príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para él y sus descendientes; 4º, en el caso de que, por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque no llegare á tomar posesion del trono ofrecido, la Nacion Mexicana se remite á la benevolencia de Napoleon III, Emperador de

los franceses, para que le indicase otro principe católico.

20. Al mismo tiempo, los agentes de la regencia y del General en Jefe, del Cuerpo expedicionario francés, levantaron actas en que constaban los votos de muchos mexicanos en favor de la forma de Gobierno monárquico y del llamamiento del Archiduque de Austria; pero es de observarse, que todas las poblaciones en que se recogian estos votos se hallaban invadidas por fuerzas francesas, ó por fuerzas mexicanas que estaban al servicio de la intervencion francesa, y que en la requisicion de los votos no se observaban en parte alguna las reglas de la Constitucion política de México de 1857. (Advenim. de SS. MM, cap. 2º y 4º números 61, 357 á 59 del Diario del Imperio).—Documentos números 1 y A, B, C, D que le siguen.

21. Fernando Maximiliano José, que se hallaba en Miramar, fué invitado por varios mexicanos, para aceptar el trono de México; y lo rehusó, entre tanto no constase ser esta invitacion nacida de la voluntad nacional. Recibió en seguida un acuerdo de la junta de notables que contenia el mismo ofrecimiento; pero por segunda vez se negó á aceptarlo, repitiendo que no le constaba aun la voluntad del pueblo mexicano. Por fin, le fueron presentadas actas de adhesion, que segun dice, eran innumerables; y todavía no pudo ver en ellas la expresion de la voluntad general de los habitantes del país; solo el dictámen de juriscultos que le asistian, concedores, segun dice tambien, de las costumbres, poblacion y estension territorial de México, de que constaba legalmente la proclamacion

del Imperio y su persona, por la mayoría del pueblo mexicano, lo decidió á aceptar y aceptó la corona imperial de Moctezuma é Iturbide.

He aquí el motivo de su venida.

22. Vino á México; pero aunque asegura que vino sin ejércitos, ni en son de guerra, la verdad es, que las fuerzas francesas, apoderadas de parte de nuestro territorio, le esperaban, protegieron su entrada y le prestaron su apoyo, lo cual equivale esencialmente á que hubiese venido con ejércitos: la verdad es tambien, que las armas á cuyo amparo vino estaban en guerra con la República, guerra iniciada en nombre de Francia hasta la ocupacion de la Capital de México, y desde entónces continuada para sostener el imperio mexicano; por lo que es inesacto que no venia, como dice, en son de guerra (Escrito de Maximiliano de 30 de Mayo, foja 46 de este proceso y núm. 53 y 589 del periódico Oficial del imperio).—Documento núm. 5 y 6.

Arribó á Veracruz, que estaba ocupado por el ejército francés, lo mismo que el camino que recorrió de Veracruz á México: los "lugares populosos" por donde anduvo despues, se hallaban igualmente bajo la presion de las fuerzas francesas, en guerra abierta con la República. (Núm. 28 de dicho periódico).—Documento núm. 7.

23. Tuvo tambien el apoyo de fuerzas del ejército reaccionario, que habia sido vencido por el liberal en 1860, y que despues se adhirió á la intervencion francesa. Desde el 23 de Abril de 63, Galvez con su brigada se habia unido al ejército expedicionario, y el 18 de Mayo Márquez, con su division, se incorporó al mismo ejército, con cuyo auxilio forzó el paso de Barranca Seca derrotando á

fuerzas del ejército Republicano. ("Advenimiento de SS. MM. etc., cap. 2). Mejía con sus tropas se puso al servicio de la intervencion, desde el momento en que fué establecida la regencia del Imperio (fojas 7, 9, 21 y vuelta y 45 del proceso).—Documento núm. 1.

Maximiliano dió decretos para la formacion de fuerzas mexicanas (números 587, y 596 "Diario del Imperio").— Documentos números 8 y 9.

24. Otro cuerpo formó de extranjeros de varias naciones, principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República, y cuyo reclutamiento se hacia en nombre y con autorizacion de Maximiliano, (números 596, 447, 566" "Diario del Imperio).—Documentos números 9, 10 y 11.

25. Con un ejército que se denominaba franco-mexicano, mandado por el comandante en jefe del cuerpo expedicionario francés y formado como se ha visto, de este mismo cuerpo, de las fuerzas del partido rebelde de México y de los extranjeros enganchados al servicio del Imperio, Maximiliano se sostuvo por mas de tres años con fortuna varia, segun las vicisitudes de la guerra, y establecia agentes y empleados imperiales en los lugares que ocupaba militarmente (núm. 28 del periódico oficial, 246 y 247 del "Diario del Imperio").—Documentos 7, 12 y 13.

26. Con dicho ejército continuó durante el tiempo de su dominacion, la guerra que los franceses habian comenzado contra la República. Esta guerra continuó haciéndose de la misma manera que habia comenzado, sin las formalidades del derecho que observan las naciones civilizadas, siendo de considerarse que Maximiliano era el agresor.

Este príncipe extranjero negó á las fuerzas republicanas la consideracion de beligerantes; decretó la pena de muerte para los prisioneros de guerra, cualquiera que fuese su número, organizacion y denominacion que se dieran y causa política que defendieran contra el Imperio; siendo de notarse que mandaba aplicar la misma pena, por el solo hecho de pertenecer de algun modo á las fuerzas de sus enemigos.

Mandó castigar de muerte á todos los que auxiliaran con cualquier género de recursos, diesen avisos, noticias ó consejos, facilitaran ó vendieran armas, caballos, pertrechos, víveres ó cualesquiera útiles de guerra á los guerrilleros.

Conminó con multas á las poblaciones en masa, por el solo hecho de que no le diesen noticia de sus enemigos.

Encargó la ejecucion de la pena de muerte decretada contra los republicanos á los gefes de fuerzas imperiales, respecto de los prisioneros de guerra y respecto de los demas, á las cortes marciales; y no perdonó diligencia para que estas disposiciones tuvieran su cumplimiento, como lo prueban repetidas órdenes en que se encarecia, con posterioridad, la importancia de su ejecucion.

Estableció penas para castigar á los ciudadanos que se negasen á aceptar empleo ó cargo público del Imperio.

En consecuencia, la guerra que cuando vino al pais Maximiliano, se hacia contra las leyes de la naturaleza y de las naciones por el ejército francés, continuó con consentimiento y autorizacion suya, causando todos los horrores consiguientes.

Fueron aprehendidos y fusilados, en efecto, generales,

gefes y oficiales de todas clases y aun individuos de tropa, voluntarios, que hacian la guerra en nombre de la República. A muchos particulares se dió tambien la muerte como á enemigos del Imperio.

Fueron saqueadas y reducidas á cenizas poblaciones enteras en todo el país, y especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-León y Tamaulipas.

En los lugares sometidos á su poder por la fuerza de las armas, Maximiliano dispuso de los intereses, de los derechos y de la vida de los mexicanos. De esta manera «gubernó por mas de dos años en casi toda la estension del país.» (Escrito de 30 de Mayo, foja 46 de este proceso; “Diario del Imperio,” y “Message of the President of the United States in answer to á resolution of the House of December 4, last, relative to the present condition of México.”)—Documentos números del 14 al 51 y tercer cuaderno de este proceso.

27. El mismo Maximiliano estuvo oprimido por las bayonetas francesas; porque una vez decidida la retirada del ejército de la intervencion, él (son sus palabras) dudó de la firmeza y consolidacion de su trono y pensó en tomar una resolucion, *libre ya de toda presion estran-gera.*

Llamo la atención sobre la confesion indirecta, que contienen estas palabras, de que el apoyo del trono era solamente la presion de las armas francesas.

El mismo concepto se halla consignado en la orden del dia del ejército imperial, fechada en San Juan del Río en 17 de Febrero de este año.

28. A fin de tomar la resolucion que pensaba, se retiró Maximiliano á Orizaba, llamó á sus consejos de ministros y estado, les espuso los fundamentos de sus dudas, y oidos dichos cuerpos, volvió á México, decidido, segun afirmó á convocar el congreso para explorar la voluntad nacional.

29. Afirma que este propósito fué frustrado por obstáculos invencibles. ¿Cuáles eran estos obstáculos? No es difícil decirlo.

La causa de la República, que habia sido defendida con valor y constancia, segun la espresion de Maximiliano, que se lee en su manifiesto del dia 2 de Octubre, continuó defendiéndose hasta el fin con el mismo valor y constancia. Si bien en dicho manifiesto aseguró inconsideradamente el Archiduque, la desaparicion del personal del Gobierno constitucional republicano del territorio nacional, y de aquí dedujo que debian ser perseguidas las fuerzas de la República como bandas de malhechores. El mundo sabe que el Gobierno legítimo no salió ni por un momento del país, que con su autorizacion y en su nombre se mantuvo la guerra constantemente en defensa de la soberanía nacional, y que apenas desamparado el pretendido Imperio por el ejército francés, perdió el terreno que solo por la fuerza de las armas estrangeras tenia ocupado; y quedó impotente para oponerse al torrente de la opinion y al victorioso avance de las armas nacionales: por lo que la convocacion, y aun mas, la reunion del congreso que queria consultar Maximiliano, para la resolucion que debiera tomar, no pudo pasar de un deseo del todo irrealizable (Escrito de Maximiliano de 30 de Mayo, foja 46, y núm. 648 del “Diario del Imperio”)—Documento núm. 52.

30. En medio de sus dudas y sin poder consultar la voluntad nacional, resolvióse por fin á continuar la guerra para sostener su título: decretó el aumento de sus fuerzas, cuyo mando dió á sus generales, Miramon, Mejía y Mendez: circuló órdenes para que con la mayor actividad y eficacia se diesen hombres á los gefes nombrados para los cuerpos de ejército, forzando á todo varon útil para el servicio de las armas: él mismo se puso á la cabeza de su ejército: perdido todo el interior para él, no era ya dueño sino de una línea militar que corría de Veracruz á Querétaro; y en esta plaza bien pronto se vió forzado á defenderse, sin perdonar para este resultado medio ni violencia alguna. (Números 587, 596, 584 y 646 del "Diario del Imperio").—Documento núm. 8.

31. Por fin fué vencido, y con él su ejército, y desapareció el Imperio promovido por Napoleon III, y proclamado por los agentes de la intervencion francesa, á los tres meses de haber sido evacuado el territorio mexicano por el ejército francés que lo sostenia.

En la lista de los prisioneros que cayeron con él y decreto que le sigue, se encuentran los nombres de muchos criminales famosos, enemigos constantes del gobierno constitucional de México.—Documento números 55 y el siguiente.

32. Su obstinacion en conservar el título de Emperador de México, á pesar del desamparo en que le dejó el ejército francés, de sus dudas sobre la opinion nacional respecto del Imperio y de su impotencia absoluta para sostenerse con los elementos que le quedaban, está demostrado por la abdicacion que hizo de su pretendido título de

emperador, para que tuviese efecto despues de su muerte, y aun para entónces pretendió que pudiera tener valor el poder que trasmitia á los regentes para disponer de los derechos propios de la soberanía de México.—Documento núm. 56.

33. Con él cayeron tambien sus generales Miramon, en gefe del cuerpo de ejército de infantería, y Mejía de todas las fuerzas montadas.

Ambos, fueron, antes de la guerra estrangera, rebeldes al gobierno (fojas 13 y 25 vuelta 26 y 26 vuelta y 7 vta. 9, 22 y 45): ambos tuvieron complicidad con la intervencion francesa, fojas 12 vuelta 30 vuelta 9 y 21 vuelta, ambos sirvieron al llamado Imperio, tuvieron de él mandos importantes de armas, y de esta manera hicieron por su parte, hasta el último momento de su libertad, la guerra á la República.

34. Respecto de Miramon son notables: su reinsidencia en la rebelion contra el gobierno (fojas 13, 25 vuelta, 26, 26 vuelta): su infidelidad cuando como militar servia al gobierno emanado del plan de Ayutla y se pasó á los pronunciados de Zacapoaxtla (fojas 25 y 26): el haberse abrogado el supremo mando de la nacion (fojas 27 y 28): el no haber reprimido á Márquez por los asesinatos que cometió en Tacubaya el 11 de Abril de 1859, en prisioneros de guerra, en médicos que asistian á los heridos, y en un ciudadano pacífico, siendo al mismo tiempo ordenado por él el fusilamiento de los oficiales del ejército que habian pasado á servir al gobierno constitucional (fojas 28 vuelta): el de haber ocupado, con el título de presidente que se abrogó, los fondos de la convencion inglesa, con

violacion de los sellos de la legacion británica (fojas 29 frente y vuelta): el haberse puesto bajo el amparo de la intervencion estrangera, á principios de 62, para eludir el castigo que merecia por sus delitos anteriores (fojas 30 vuelta); y el haber hecho armas contra la República y en defensa de la usurpacion de Maximiliano, en Zacatecas, San Jacinto y la Quemada (fojas 13 y 32 vuelta).

35. Mejía en particular es responsable por su obstinacion en no reconocer y en hacer la guerra al gobierno legítimo de la República (fojas 7 vuelta 8 frente y vuelta 9, 21, 22 y 45), y por haber hecho armas en defensa del llamado Imperio contra las instituciones republicanas en San Luis, el 27 de Diciembre de 1863 y despues en Matuhuala (fojas 10 vuelta.)

36. Puestos en evidencia los hechos porque van á ser juzgados en este tribunal los tres reos de la presente causa, es tiempo ya de examinar su criminalidad conforme á derecho.

37. El primer cargo de Maximiliano consiste en haberse prestado á servir de instrumento á la intervencion de los franceses en la política interior de México.

Está probado por todos los hechos referidos en este escrito desde el párrafo 11 hasta el 27.

Este cargo le constituye ante la nacion cómplice en el delito que se comete contra la independenciam y seguridad de ella, por “la invasion armada hecha al territorio de la República, sin prévia declaracion de guerra,” de que habla la fraccion 1^a del artículo 1^o de la ley de 25 de Enero de 1862; conforme á las fracciones 4^a y 5^a del propio artículo, en las cuales se condena el hecho de “contribuir á

que en los puntos ocupados por la invasion se organice cualquiera simulacro de gobierno, . . . aceptando empleo ó comision, sea del invasor mismo ó de otras personas delegadas por este,” y “cualquiera especie de complicidad para . . . favorecer la revolucion y buen éxito de la invasion.”

Le constituye tambien cómplice en la infraccion del derecho internacional y de la guerra; por cuanto la de intervencion que nos hicieron los franceses, y en que él tomó una parte tan principal, fué ilegítima, por no haber precedido la demanda de una justa satisfaccion ni la declaracion de guerra (Grocio, derecho de la guerra y de la paz, libro 2^o, cap. 3^o, párrafo 4^o; Vattel, derecho de gentes lib. 3^o, cap. 2^o párrafo 24, 26 y 28, lib. 3^o, cap. 11, párrafo 183 y 184); finalmente; desleal y bárbara, porque los franceses, despues de haber faltado cobardemente á sus compromisos (párrafo 16 y 17 de este escrito), cometieron muchos de los asesinatos, saqueos, incendios y todos los horrores que marcaron el paso de la intervencion francesa (párrafo 26 de id. Vattel derecho de gentes, lib. 3^o, cap. 3^o, párrafo 24 y cap. 16, párrafo 263). El que favorece de cualquiera manera, el que se une al injusto agresor, se convierte en enemigo del agredido y merece ser tratado como tal (El mismo autor y obra citados, lib. 3^o, cap. 6^o, párrafo 83, 85, 98, 99 y 102).

38. El segundo cargo consiste en el título de emperador con que vino á secundar las miras de la intervencion francesa (párrafo 21). La ilegalidad de este título le convierte en usurpador de los derechos de un pueblo soberano.

El título es ilegal en la forma; porque constituida la na-

cion mexicana bajo los principios y reglas consignadas en su carta fundamental de 1857, "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la union en los casos de su competencia (art. 41) y porque el modo establecido para la reforma de la Constitucion política de México no es otro que el siguiente: "Se requiere que el Congreso de la union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Union hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaracion de haber sido aprobadas. . . las reformas (art. 127 de la Constitucion)" El ofrecimiento de algunos mexicanos, el acuerdo de la asamblea de notables, el voto de los pueblos oprimidos y el dictámen de jurisconsultos, en que hace consistir Maximiliano la legalidad de su título, no son la forma establecida por la Constitucion de México para conocer la soberana voluntad del pueblo, ni para la reforma de sus instituciones políticas.

En la sustancia, tampoco es legal el título que vengo examinando: 1º porque hubo en él aquella violencia que segun derecho, anula el acto en que intervino: 2º porque su objeto, á saber, el cambio de la forma de gobierno de México, era ilegítimo en medio de un trastorno público, como el que causó la intervencion francesa.

La violencia que hubo en los votos de los pueblos está puesta en evidencia, con solo considerar que los franceses invadieron el país, obligaron al gobierno constitucional de la República á mudar de residencia, lo persiguieron, é hicieron una guerra bárbara á los republicanos: que en tales

circunstancias, pueblos oprimidos por los enemigos de la República dieron votos en favor de la forma monárquica de gobierno y del archiduque Maximiliano, forma de gobierno promovida y planteada, y monarca elegido y propuesto á los mexicanos por el Emperador de los franceses, que nos invadia con las armas. Fuerza presente, miedo grave, injusticia en el empleo de la fuerza, falta de ratificacion del acto en ausencia de ella; todos los caracteres que las leyes, desde las romanas, asignaron á la violencia para que fuese capaz de anular los actos en que interviniere, y caracteres todos que nos presenta la intervencion francesa, bajo la cual se hicieron, la proclamacion del imperio y el llamamiento de Maximiliano.

El objeto de los votos, á saber, la mudanza de la Constitucion política de México en medio de un gran trastorno público, es otra causa de nulidad del título, prevista por nuestro código fundamental, que en su artículo 128 dice: "Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á ésta."

De intento me abstengo de entrar en el exámen de las importantísimas cuestiones no resueltas, de si fué ó no la mayoría de los mexicanos la que dió sus votos, si está probada la autenticidad de estas y otras muchas; porque